

ACUERDO METROPOLITANO No. 30 de 2021

(diciembre 9)

GACETA OFICIAL N. 4906. AÑO XXV. 23, DICIEMBRE, 2021. PÁG. 19.

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

“Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2022”

Notas del Editor

Para la interpretación de esta norma debe tenerse en cuenta que el Estatuto 18 de 2012 (Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA), 'Acuerdo [18](#) de 2012 AMVA - (Derogado) Por medio del cual se expide el estatuto presupuestal del área metropolitana del valle de Aburrá y se deroga el Acuerdo Metropolitano número [03](#) de 2007', que hace parte de las facultades citadas en esta norma, fue derogado por el artículo [99](#) del Acuerdo 31 de 2021 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Para el estudio de la anterior observación, el editor sugiere tener en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-901/11, en el siguiente sentido: 'La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo. Esto es precisamente lo que justifica que la Corte se pronuncie incluso sobre normas derogadas cuando éstas siguen produciendo efectos, con el fin de hacerlos cesar, por ministerio de la declaratoria de inexequibilidad, si tales efectos son contrarios a la Carta'.

Concordancias MEDELLIN

Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

2022:

Acuerdo [9](#) de 2022, por el cual se autoriza al director de la Entidad para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2023

Acuerdo [6](#) de 2022, por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2022

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el numeral 1 del literal f) del artículo [20](#) de la Ley 1625 de 2013; el numeral 2 del literal f) del artículo [38](#) del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. [18](#) de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo [18](#) de la Ley 1625 de 2013 y el artículo [33](#) del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 otorgan la facultad al director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que presente los Proyectos y Acuerdos que correspondan a los planes de inversión y de desarrollo, de presupuesto anual de renta

gastos, de estructura administrativa y planta de cargos.

El numeral 1 literal f) del artículo [20](#) de la Ley 1625 de 2013. Atribuciones Básicas de la Junta Metropolitana. La Junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas: Aprobar y expedir Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Entidad.

El numeral 9 del artículo [25](#) de la Ley 1625 de 2013 y el literal i) del artículo [41](#) del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, consagra entre las funciones del Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá presentar los Proyectos de Acuerdo relativos al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión y el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos. El Proyecto de Presupuesto deberá someterse a estudio de la Junta Metropolitana antes del 1o de noviembre de cada año.

El artículo [21](#) del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012 da la facultad al director de la Entidad para que presente a la Junta Metropolitana, a más tardar el 31 de octubre de cada vigencia, el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto.

El artículo [25](#) del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012 establece que la Junta Metropolitana, a través de la Comisión de Estudio, quien tiene la función de analizar el aspecto legal, económico y financiero del presupuesto, se reunirá a más tardar el 20 de noviembre del año respectivo y deberá generar un Informe por escrito firmado por los integrantes, para ser presentado ante la Junta Metropolitana el día citado para la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto. El presupuesto tendrá un único debate a más tardar el 15 de diciembre de cada año. El presupuesto de rentas y gastos deberá contar con el voto afirmativo del Presidente de la Junta, así lo establece el parágrafo único del artículo [19](#) de la Ley 1625 de 2013.

El Presupuesto de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2022, asciende \$574.551 Millones, el cual ha sido construido en línea con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 - 2031 (MFMP) actualizado a septiembre del presente año para soportar financieramente el Plan de Gestión “Futuro Sostenible” 2020 - 2023; dicho MFMP presenta el análisis en materia fiscal, los resultados de la gestión de las finanzas públicas de la Entidad y el cumplimiento de los indicadores de Ley, elementos base para el trámite y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de quinientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un millón de pesos m.l. (\$574.551.000.000), según la siguiente composición:

Fuente del Recurso	Ingresos Corrientes	Ingresos de Capital	TOTAL APROPIACIÓN	%Participación
Recursos Ambientales	359,505,000,000	23,668,000,000	383,173,000,000	66.6
Recursos de Libre Destinación	165,000,000,000	7,824,000,000	172,824,000,000	30.0
Recursos de Tasas Retributivas y Tasas de Uso	8,108,000,000	826,000,000	8,934,000,000	1.5
Recursos Ambientales Fondo Verde	2,053,000,000	4,942,000,000	6,995,000,000	1.2
Recursos de Crédito	0	0	0	0.0
Recursos Programa de Vivienda	0	2,339,000,000	2,339,000,000	0.4
Recursos Fondo de Racionalización	0	286,000,000	286,000,000	0.0
TOTAL APROPIACIÓN DE RECURSOS	\$ 534,666,000,000	\$ 39,885,000,000	\$ 574,551,000,000	100.0
% de Apropriación	93.06%	6.94%		100.0

ARTÍCULO 2o. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de quinientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un millones de pesos m.l. (\$574.551.000.000), según la siguiente composición:

Uso del Recurso	Funcionamiento	Servicio Deuda Pública	Plan Anual de Inversiones	TOTAL APROPIACIÓN	% Participación
Recursos Ambientales	0	0	383,173,000,000	383,173,000,000	66.6
Recursos de Libre Destinación	80,589,000,000	39,677,000,000	47,211,000,000	167,477,000,000	29.1
Recursos Tasas Retributivas y Tasas de Uso	0	0	8,934,000,000	8,934,000,000	1.5
Recursos Ambientales Fondo Verde	0	0	6,995,000,000	6,995,000,000	1.2
Recursos de Crédito	0	0	0	0	0.0
Recursos Programa de Vivienda	7,686,000,000	0	0	7,686,000,000	1.3
Recursos Fondo de Racionalización	0	0	286,000,000	286,000,000	0.0
TOTAL APROPIACIÓN DE RECURSOS	\$ 88,275,000,000	\$ 39,677,000,000	\$ 446.599,000,000	\$ 574.551,000,000	100.0
% de Apropriación	15.36%	6.91%	77.73%		100.0

ARTÍCULO 3o. Aprópiese para atender el Plan Operativo Anual de Inversiones del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2022, la suma de cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos

noventa y nueve millones de pesos m.l. (\$446.599.000.000), según la distribución en Líneas Estratégicas y Ejes, acorde con el Plan de Gestión 2020 - 2023 “Futuro Sostenible” y en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, los cuales se detallan:

LINEA ESTRATÉGICA / EJE	APROPIACIÓN	% Participación
Línea 1 Aburrá Resiliente	\$ 45,886,933,839	10.2
1. Sostenibilidad Ambiental	31,843,997,810	7.1
2. Sinergias Territoriales	14,042,936,029	3.1
Línea 2 Aburrá Sostenible y Sustentable	\$ 76,532,643,329	17.1
1. Sostenibilidad Ambiental	73,002,643,329	16.3
2. Sinergias Territoriales	3,530,000,000	0.7
Línea 3 Aburrá Habitable	\$ 259,409,326,210	58.0
2. Sinergias Territoriales	135,352,636,936	30.3
3. Conectividad física y Virtual	124,056,689,274	27.7
LINEA ESTRATÉGICA/ EJE	APROPIACIÓN	% Participación
Línea 4 Aburrá Cohesionada e Incluyente	\$ 40,050,096,622	8.97%
2. Sinergias Territoriales	40,050,096,622	8.97%
Línea 5 Aburrá Competitiva e Inteligente	\$ 24,720,000,000	5.54%
2. Sinergias Territoriales	23,120,000,000	5.18%
3. Conectividad física y Virtual	1,600,000,000	0.36%
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 446,599,000,000	100.00%

DISPOSICIONES GENERALES DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales del presente Proyecto de Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contenidas en el Acuerdo Metropolitano [18](#) de 2012 y sus modificaciones, éstas deberán aplicarse a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO 5o. El presupuesto de la Entidad fue clasificado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, según las Resoluciones No. 040 de 2020, modificada por la Resolución No. 046 de 2021, expedidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 6o. La clasificación presupuestal a la que se refiere el artículo anterior es aplicada en todas las etapas del ciclo presupuestal detallando los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional para la consolidación de la contabilidad presupuestal por parte de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, sin perjuicio de que en la presentación y aprobación se aplique la clasificación y detalle de desagregación establecidos en la norma orgánica de presupuesto.

ARTÍCULO 7o. El año fiscal comienza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de 2022. Después del 31 de diciembre de 2022, las apropiaciones no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO 8o. Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar que a diciembre 31 del año en curso fueron constituidas, no se alcanzaron a ejecutar y/o pagar, se podrán pagar a través de Acto

Administrativo que las reconozca denominado “Pago de Pasivos exigibles – Vigencias Expiradas” a efecto presupuestal a través del objeto del gasto que las originó previa justificación del ordenador del gasto correspondiente. Para las obligaciones de ley no reconocidas en su momento, se aplicará el mismo procedimiento, siempre y cuando cumpla con las formalidades previstas en el estatuto orgánico del presupuesto y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 9o. El Ordenador del Gasto o en quien éste delegue y el Tesorero, serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 10. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables

1. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Entidad, obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de estas.
2. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
3. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue, que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTÍCULO 11. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, los cuales se ejecutarán mediante el sistema de Flujo de Caja.

ARTÍCULO 12. El cobro y recaudo de las rentas se realizará bajo la responsabilidad del Líder de Facturación y Cartera y el pago de los compromisos y obligaciones se realizará bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto y el Tesorero General, según sea el caso.

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera por conducto del Líder de Facturación y Cartera, efectuar el cobro oportuno y el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto; igualmente deberá verificar y controlar los ingresos de la Entidad que recaudan los Municipios asociados por concepto de Sobreprecio Ambiental, siguiendo para ello, los procedimientos establecidos en la Resolución [593](#) de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación, a fin de que, tanto el Área Metropolitana como los Municipios, se ajusten a la reciprocidad en la información contable y financiera.

ARTÍCULO 14. La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de ahorro en Entidades Financieras a más tardar el día hábil siguiente de su recaudo, con la excepción de la taquilla del Parque de las Aguas, la cual se hará de conformidad con la programación de la transportadora de valores.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas mencionadas teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo.

ARTÍCULO 15. Con el fin de garantizar el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se autoriza a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera para efectuar cruce de cuentas con Entidades Públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación y

la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 16. La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera podrán realizar las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las Entidades Financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuren en el portafolio de inversiones.
3. Celebrar operaciones de Créditos de Tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 17. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto de la Entidad deberá certificarse debidamente por el Líder de Contabilidad y Presupuesto, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o la recuperación de cuentas por cobrar.

ARTÍCULO 18. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto de devolución o compensación de una renta recaudada en la respectiva vigencia y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, el saldo a favor que se reconozca en exceso o de lo no debido, se registrará con un menor valor del recaudo si su pago o abono en cuenta se realiza en el período. Cuando estas devoluciones o compensaciones correspondan a vigencias anteriores, su devolución y/o compensación se registrará como un gasto; en ambos casos dichas devoluciones y/o compensaciones se harán a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 19. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Entidad deben consignarse en las cuentas bancarias que determine la Tesorería General sin excepción. En consecuencia, no podrá contemplarse en ningún convenio o contrato la reinversión de estos recursos.

ARTÍCULO 20. Los recursos provenientes de la celebración de convenios para la ejecución de proyectos específicos se incorporarán al presupuesto de la Entidad mediante Acto Administrativo expedido por el director, previo análisis que prevea su recaudo en la actual vigencia.

ARTÍCULO 21. A través de Resolución Metropolitana, el director de la Entidad podrá adicionar los recursos de balance, que soporte las reservas presupuestales y las vigencias expiradas, las cuales se ejecutarán a través del presupuesto de la presente vigencia, previa justificación del ordenador del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 22. Con la finalidad de no retrasar los proyectos de inversión, ni desfinanciarlos, se podrán realizar las obras necesarias que le corresponda a las Empresas Públicas de Medellín, siempre cuando ésta autorice su ejecución y reintegre el costo de dichas obras.

DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 23. La ejecución del presupuesto corresponde al director de la Entidad o en quienes

llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste en el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y contabilización de las obligaciones a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO 24. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 25. Cualquier solicitud que modifique la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, además del certificado de viabilidad presupuestal y su efecto sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por parte de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 26. Toda provisión de empleo público durante la vigencia 2022, requerirá el certificado de viabilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos por lo que resta del año fiscal, por todo concepto de gastos de personal; salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo creado durante la vigencia.

ARTÍCULO 27. Previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa la Entidad, deberá certificarse la disponibilidad presupuestal para atender el costo de dicho concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión, en cumplimiento del artículo 179 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 28. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El director de la Entidad o en quienes este haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta disposición.

ARTÍCULO 29. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la Entidad para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respalden sean modificadas.

ARTÍCULO 30. La ejecución de los gastos del presupuesto se hará de acuerdo con los recursos definidos en el Flujo de Efectivo, mecanismo de evaluación y control de la liquidez de la Entidad que será fijado a más tardar en la segunda semana del mes de enero de 2022, en el que se definirá el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El flujo de efectivo considerará los saldos en Tesorería a diciembre 31 de 2021, el tope máximo de ingresos definidos en la liquidación de presupuesto y las proyecciones mensuales de las erogaciones y gastos calculados de acuerdo con las exigencias normativas, además de la estimación para enfrentar posibles contingencias.

ARTÍCULO 31. El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del Flujo de Efectivo será el siguiente: Los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública, los gastos de servicios públicos y el debido aseguramiento de los bienes de la Entidad en atención al artículo 20 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

ARTÍCULO 32. No se abrirán créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezca claramente el recurso que le sirve de base. Así mismo será requisito el certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero y el Líder de Contabilidad y Presupuesto,

donde se consigne que existe la disponibilidad de apropiación, para realizar los créditos adicionales los traslados presupuestales respectivos.

ARTÍCULO 33. El director de la Entidad podrá iniciar los procesos contractuales de los proyectos de inversión a financiar con recursos de crédito mientras está en trámite el proceso de contratación del respectivo empréstito.

ARTÍCULO 34. Para la administración y ejecución del Presupuesto, el director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana liquidará el Presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, estableciendo el detalle de la desagregación de los ingresos por concepto y de la totalidad de los gastos por objeto de conformidad con el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, establecido por la Contraloría General de la República, antes de la terminación del año 2021.

ARTÍCULO 35. Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales directos, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos, no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

ARTÍCULO 36. El pago de Sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales, se atenderán con los recursos de los rubros asignados para tal efecto.

ARTÍCULO 37. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, incluidos el auxilio para lentes y el programa de apoyo estudiantil para el grupo familiar del empleado, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, estableciendo los controles respectivos que permita verificación del pago de dicha capacitación a la institución educativa correspondiente.

ARTÍCULO 38. Las apropiaciones programadas en el presente Acuerdo Metropolitano para la ejecución de proyectos viales, establecimientos educativos, recreativos y culturales, placas polideportivas, bibliotecas y parques recreativos a cargo de los Municipios, podrán ser ejecutados directamente por la Entidad, pero la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se limitará a la ejecución de los recursos apropiados para el proyecto y dicha infraestructura y operación seguirá a cargo del Municipio correspondiente una vez culminado el proyecto, por lo que a través de actas de entrega detallada y valorada, el Director de la Entidad deberá proceder a tramitar la entrega inmediata del bien al Municipio respectivo.

ARTÍCULO 39. Cuando la Entidad celebre convenios con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, donde estas asuman la responsabilidad de ejecutar el objeto de los convenios, deberán encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, ello incluye el cumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos, para el giro de los recursos.

ARTÍCULO 40. Cuando la Entidad cofinancie total o parcialmente proyectos de inversión a los Municipios y/o entidades públicas, exigirá previo a la correspondiente asignación de recursos el registro de estas iniciativas en el Banco de Programas y Proyectos del Área Metropolitana. Igualmente estas entidades a través de la celebración de los convenios correspondientes se obligarán a efectuar registros en las cuentas contables teniendo en cuenta las reglas de eliminación que emite la Contraloría General de la República.

General de la Nación para facilitar la conciliación en las operaciones recíprocas entre entidades públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable.

ARTÍCULO 41. Los rendimientos financieros de recursos recibidos en virtud de los convenios celebrados con terceros para desarrollar proyectos específicos por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá serán devueltos a la Entidad respectiva, al igual que el saldo de los recursos no ejecutados proveniente de estos convenios o contratos, una vez liquidados y sin afectación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 42. El ordenador del gasto que solicite apropiación presupuestal de recursos ambiental para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura, planificación, movilidad y proyectos sociales, previamente deberán expedir la Justificación Ambiental de cada objeto contractual que ha parte del proyecto.

ARTÍCULO 43. A través del Presupuesto de la Entidad, se podrán reconocer partidas de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expira no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 44. Se podrán constituir reservas presupuestales, únicamente cuando en desarrollo de las obligaciones debidamente adquiridas, los bienes y servicios no se reciban a satisfacción durante la vigencia en curso, por lo que se atenderán con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, previa justificación mediante acta motivada por el ordenador del gasto y en forma individualizada por cada compromiso.

ARTÍCULO 45. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021, deben constituirse a más tardar el 18 de enero de 2022, mediante Resolución Metropolitana. La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a diciembre 31 del año inmediatamente anterior y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado y que el bien o servicio se haya recibido a satisfacción.

ARTÍCULO 46. Conformarán la totalidad de las reservas presupuestales, todos los compromisos legalmente adquiridos en la vigencia inmediatamente anterior, cuando se encuentren soportados en cualquiera de los eventos a que se refiere el artículo [45](#) del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

En todos los casos, estas reservas se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución Metropolitana, soportando la adición en la disponibilidad de recursos de balance a diciembre 31 de 2021 o en tal caso, afectando las apropiaciones del presupuesto aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 47. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en las vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá

hacer el reconocimiento a través de acto administrativo motivado y afectando el presupuesto aprobado para la vigencia, de conformidad con el objeto del gasto respectivo. Se aplica el mismo procedimiento cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo [47](#) del Estatuto Presupuestal de la Entidad.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestales. Copia del Acto Administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contrataría General de Antioquia.

VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 48. Las autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la Entidad requiera modificar el objeto o el monto autorizado, será necesario adelantar ante la Junta Metropolitana la solicitud de una nueva autorización de vigencia futura que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación.

Concordancias MEDELLIN

Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

2022:

Acuerdo [10](#) de 2022, por el cual se autoriza al director de la Entidad para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2023

ARTÍCULO 49. La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de administración de los alcaldes Municipales con excepción de proyectos de infraestructura vial, declarados de importancia estratégica para la región metropolitana y aprobados por Junta.

PARÁGRAFO: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de Vigencias Futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en el que se concede la autorización caducan, sin excepción.

En todo caso, el trámite y aprobación de vigencias futuras ordinarias se hará según los lineamientos establecidos en el Estatuto Presupuestal, Acuerdo Metropolitano [18](#) de 2012 y Acuerdo Metropolitano [13](#) de 2018.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del 1 de enero de 2022.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del nueve (09) de diciembre de 2021, según consta en el Acta No. 9 de 2021.

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Director

Secretario

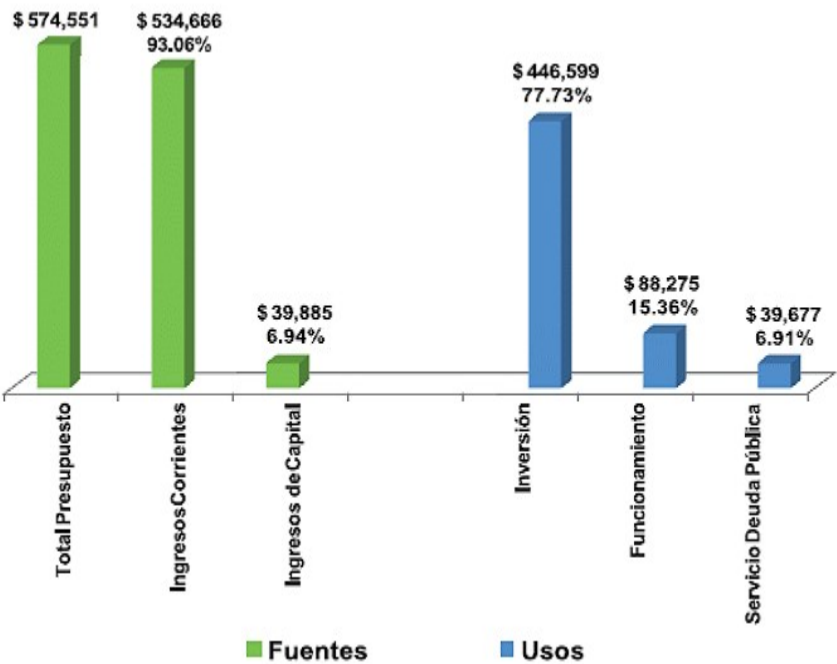
PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2022

FUENTES Y USO DE LOS RECURSOS DEL PLAN FINANCIERO

A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO 2022

(Cifras en Pesos)

A TRAVES DEL PRESUPUESTO 2022(Cifras en Pesos)



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

Cifras en Pesos

Clasificador por Concepto del Ingreso - CICP	Apropiación
PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 574,551,000,000
INGRESOS CORRIENTES	\$ 534,666,000,000
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 356,647,000,000
Impuestos Directos	356,647,000,000
Sobretasa Ambiental Áreas Metropolitanas	356,647,000,000
Municipio de Barbosa	712,000,000
Municipio de Girardota	1,458,000,000

Municipio de Copacabana	2,069,000,000
Municipio de Bello	22,191,000,000
Municipio de Medellín	241,316,000,000
Municipio de Itagüí	26,038,000,000
Municipio de Sabaneta	13,335,000,000
Municipio de La Estrella	9,822,000,000
Municipio de Caldas	2,073,000,000
Municipio de Envigado	37,633,000,000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 178,019,000,000
Tasas y Derechos Administrativos	11,121,000,000
Evaluación de Licencias y Trámites Ambientales	2,076,000,000
Licencias Ambientales	45,000,000
Permisos	425,000,000
Concesiones	30,000,000
Autorizaciones Recurso Forestal	1,572,000,000
Demás Instrum. Control, Manejo Ambiental	4,000,000
Seguimiento a Licencias y Trámites Ambientales	743,000,000
Licencias Ambientales	18,000,000
Clasificador por Concepto del Ingreso - CICP	Apropiación
Permisos	209,000,000
Concesiones	118,000,000
Autorizaciones Recurso Forestal	371,000,000
Demás Instrum. Control, Manejo Ambiental	27,000,000
Tasas por Uso de Recursos Naturales	57,000,000
Tasas por Uso de Recursos Naturales	57,000,000
Certificados Catastrales	126,000,000
Constancia Ficha Predial	109,000,000
Certificado Plano Predial Catastral	5,000,000
Certificado Cabida. Linderos fines Notariales	7,000,000
Trámites (Revisión avalúo catastral predio)	4,000,000
Tramites y Servicios Catastrales	1,000,000
Tasas Retributivas	8,051,000,000
Tasas Retributivas	8,051,000,000
Derechos de Tránsito	68,000,000
Tarjetas de Operación	60,000,000
Vinculación de Vehículos	2,000,000
Desvinculación de Vehículos	5,000,000
Certificado de Disponibilidad	1,000,000
Multas, sanciones e intereses de mora	2,085,000,000
Clasificador por Concepto del Ingreso - CICP	Apropiación
Multas y Sanciones	2,085,000,000
Multas y Sanciones Ambientales	1,978,000,000
Multas Ambientales por el Recurso Forestal	107,000,000
Venta de bienes y servicios	1,249,000,000

Ventas de establecimientos de mercado	1,138,000,000
---------------------------------------	---------------

Clasificador por Concepto del Ingreso – CICIP Apropiación

Servicios comunidad, sociales y personales	1,138,000,000
Taquilla Parque de Las Aguas	1,138,000,000
Ventas incidentales de establecim no de mercado	111,000,000
Otros bienes transportables	7,000,000
Otros bienes transportables	7,000,000
Publicaciones Ambientales	4,000,000
Publicaciones Fondo Verde	3,000,000
Serv fcro,Serv conex,Serv Inmob,Serv de Leasing	104,000,000
Serv fcros,serv conex, serv inmob y serv leasing	104,000,000
Arrendamientos	69,000,000
Recuperación Servicios Públicos	35,000,000
Transferencias Corrientes	163,564,000,000
Transferencias de Otras Entidades de Gbno General	163,564,000,000
Otras Unidades de Gobierno	163,564,000,000
Municipio de Barbosa	1,373,000,000
Municipio de Girardota	3,139,000,000
Municipio de Copacabana	1,572,000,000
Municipio de Bello	3,147,000,000
Municipio de Medellín	121,659,000,000
Municipio de Itagüí	9,764,000,000
Municipio de Sabaneta	9,505,000,000
Municipio de La Estrella	5,861,000,000
Municipio de Caldas	1,828,000,000
Municipio de Envigado	5,716,000,000
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 39,885,000,000
Clasificador por Concepto del Ingreso - CICIP	Apropiación
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 4,490,000,000
Depósitos	4,050,000,000
Administrados por la Entidad	4,050,000,000
Rendimientos Recursos Ambientales	2,500,000,000
Rendimientos Recursos de Libre Destinación	1,300,000,000
Rendimientos Tasas por Contaminación	250,000,000
Intereses por préstamos	440,000,000
Intereses Préstamos Programa de Vivienda	440,000,000
RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	\$ 0
Recursos de contratos de empréstitos internos	0
Banca Comercial	0
RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS	\$ 1,941,000,000
De Personas Naturales	1,899,000,000
Amortización Capital Programa de Vivienda	1,786,000,000

Cuota de Administración Programa de Vivienda	113,000,000
Clasificador por Concepto del Ingreso - CICP	Apropiación
Recuperación cuotas partes pensionales	42,000,000
Cuotas Jubilatorias Departamentales	15,000,000
Cuotas Jubilatorias Municipales	27,000,000
RECURSOS DE BALANCE	\$ 32,244,000,000
Superávit fiscal	32,244,000,000
Superávit Fiscal Recursos Libre	6,272,000,000
Superávit Fiscal Recursos Ambientales	20,168,000,000
Superávit Fiscal Fondo Verde	4,942,000,000
Superávit Fiscal Tasas por Contaminación	576,000,000
Superávit Fiscal Fondo Racionalización	286,000,000
Clasificador por Concepto del Ingreso - CICP	Apropiación
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 1,210,000,000
Reintegros	1,030,000,000
Reintegros de Convenios Libre	30,000,000
Reintegros de Convenios Ambiental	1,000,000,000
Recursos No Apropriados	180,000,000
Incapacidades e Indemnizaciones Libre	150,000,000
Otros recursos no apropiados - Ingresos Libre	30,000,000
Clasificador por Objeto del Gasto - CICP	Apropiación
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 88,275,000,000
Gastos de Personal	\$ 26,202,000,000
Planta de Personal Permanente	26,202,000,000
Aportes a la seguridad social en pensiones	1,760,000,000
Aportes al I.C.B.F	487,000,000
Aportes al Sena	325,000,000
Aportes Cajas de Compensación Familiar	650,000,000
Aportes de Cesantías	1,470,000,000
Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	81,000,000
Apoyo de Sostenimiento Aprendices SENA	400,000,000
Auxilio de Transporte	1,000,000
Beneficios a los empleados a corto plazo	0
Bonificación Especial de Recreación	93,000,000
Bonificación por Servicios Prestados	349,000,000
Estímulos a los empleados del Estado	410,000,000
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	53,000,000
Prima de Dirección	150,000,000
Prima de Maternidad y Matrimonio	3,000,000
Prima de Navidad	1,242,000,000
Prima de Servicios	579,000,000
Prima de Vacaciones	986,000,000
Primas extraordinarias	1,689,000,000
Aportes a la seguridad social en salud	1,247,000,000

Sueldo básico	13,188,000,000
Vacaciones	1,039,000,000
Clasificador por Objeto del Gasto - CICP	Apropiación
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 28,793,000,000
Adquisición de Activos No Financieros	765,000,000
Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	150,000,000
Instalaciones recreativas	0
Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	215,000,000
Paquetes de Software	400,000,000
Adquisiciones Diferentes de Activos	28,028,000,000
Minerales; Electricidad, Gas y Agua	460,000,000
Otros Bienes Transportables	1,074,000,000
Productos Metálicos y Paquetes de Software	5,947,000,000
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1,690,000,000
Servicios de Construcción	838,000,000
Servicios financieros y servicios conexos, servicios	1,019,000,000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	0
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	16,480,000,000
Viáticos de los funcionarios en comisión	520,000,000
Transferencias Corrientes	\$ 9,249,000,000
A Organizaciones Nacionales	16,000,000
Membresías	16,000,000
Prestaciones para cubrir Riesgos Sociales	5,233,000,000
Bonos pensionales a cargo de la Entidad (de pensiones)	4,979,000,000
Cuotas partes pensionales a cargo de la Entidad (de pensiones)	254,000,000
Sentencias Conciliaciones	4,000,000,000
Sentencias	4,000,000,000
Clasificador por Objeto del Gasto - CICP	Apropiación
Transferencias de Capital	\$ 68,000,000
Entidades de Gobierno General	68,000,000
A Esquemas Asociativos	68,000,000
Gastos de Comercialización y Producción	\$ 12,378,000,000
Materiales y Suministros	2,999,000,000
Minerales; Electricidad, Gas y Agua	1,655,000,000
Otros Bienes Transportables	1,199,000,000
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	9.000.000
Productos metálicos, maquinaria y equipo	136,000,000
Adquisición de Servicios	9,379,000,000
Productos Metálicos y Paquetes de Software	1,057,000,000

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	61,000,000
Servicios de Construcción	0
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios	251,000,000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,010,000,000
Adquisición de Activos Financieros	\$ 7,736,000,000
Concesión de Préstamos	7,736,000,000
Crédito Hipotecario para sus Empleados	7,686,000,000
Préstamos por calamidad doméstica	50,000,000
Disminución de Pasivos	\$ 2,088,000,000
Clasificador por Objeto del Gasto - CICP	Apropiación
Cesantías	2,083,000,000
Cesantías Definitivas	1,174,000,000
Cesantías parciales	909,000,000
Devoluciones Tributarias	5,000,000
Devoluciones Tributarias (Sobretasa Ambiental)	5,000,000
Clasificador por Objeto del Gasto - CICP	Apropiación
Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas e Intereses	\$ 1,761,000,000
Contribuciones	1,350,000,000
Cuota de fiscalización y auditaje	1,350,000,000
Impuestos	411,000,000
Impuesto de Industria y Comercio	41,000,000
Impuesto por Alumbrado Público	2,000,000
Impuesto Predial	368,000,000
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 39,677,000,000
Servicio de la Deuda Pública Interna	\$ 39,677,000,000
Principal	23,000,000,000
Préstamos	23,000,000,000
Intereses	16,677,000,000
Préstamos	16,677,000,000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 127,952,000,000
Clasificador por Línea Estratégica / Eje / Programa y Proyecto	Apropiación
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	446,599,000,000
1 LÍNEA 1 ABURRÁ RESILIENTE	\$ 45,886,933,839
1.1 1. Sostenibilidad Ambiental	\$ 31,843,997,810
Programa 2. Gestión inteligente del riesgo de desastres	31,843,997,810
Implementación de acciones para la gestión del riesgo	17,786,706,977
Operación del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá	14,057,290,833
1.2 2. Sinergias Territoriales	\$ 14,042,936,029
Programa 16. Seguridad y Convivencia Pacífica para la Equidad	3,864,875,175
Infraestructura física y tecnológica para la seguridad	38,754,029
Sinergias Territoriales de seguridad y la convivencia	3,826,121,146

Programa 22. Comunicación pública inteligente	10,178,060,854
Acciones comunicacionales de posicionamiento institucional	10,178,060,854
2 LÍNEA 2 ABURRÁ SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE	\$ 76,532,643,329
2.1 1. Sostenibilidad Ambiental	\$ 73,002,643,329
Programa 1. Implementación transversal de programas y medidas para la adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática	1,714,839,028
Acciones para el Cambio Climático	1,714,839,028
Programa 3. Gestión Inteligente del Recurso Hídrico Superficial y Subterráneo	7,934,000,000
Monitoreo del Río y sus Afluentes	7,934,000,000
Programa 4. Protección de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	25,426,410,793
Apoyo a la Gestión de los municipios en en <sic> bienestar animal (Fauna Doméstica)	1,352,738,975
Parches Verdes pulmones para la vida	4,674,422,400
Protección y Conservación de la flora y fauna silvestre	19,399,249,418
Programa 5. Gestión Inteligente del Aire	12,284,796,714
Evaluación y monitoreo de la calidad del aire	7,331,986,296
Medidas para el mejoramiento de la calidad del aire y el ruido	4,952,810,418
Programa 6. Gestión Inteligente De Residuos Sólidos	3,849,997,526
Gestión de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	3,849,997,526
Programa 7. Gestión Inteligente de la Producción y el Consumo Sostenible	1,847,365,543
Fortalecimiento de la producción y consumo sostenible	1,847,365,543
Clasificador por Línea Estratégica / Eje / Programa y Proyecto	Apropiación
Programa 8. Gobernanza en la Administración y Control del Aprovechamiento de Los Recursos Naturales	19,945,233,725
Ejercicio de Autoridad Ambiental	19,945,233,725
2.2 2. Sinergias Territoriales	\$ 3,530,000,000
Programa 19. Fortalecimiento de la Salud Metropolitana	3,530,000,000
Salud Metropolitana	3,530,000,000
3 LÍNEA 3 ABURRÁ HABITABLE	\$ 259,409,326,210
3.2 2. Sinergias Territoriales	\$ 135,352,636,936
Programa 10. Orientación para la Adecuada Ocupación Territorial	8,615,094,748
Establecimiento e integración de determinantes ambientales y metropolitanas	8,615,094,748
Programa 14. Espacio Público y Equipamiento Metropolitano Accesible y	120,858,835,188
Construcción y mejoramiento de Equipamientos y Espacios Públicos Metropolitanos	120,858,835,188
Programa 18. Solidaridad e Instrumentos de gestión y financiación territorial	5,878,707,000
Apoyo e impulso a los procesos asociativos de organización territorial	800,000,000
Conservación de áreas protegidas y de especial importancia ecosistémica	5,078,707,000
3.3 3. Conectividad física y Virtual	\$ 124,056,689,274
Programa 24. Infraestructura integral para la movilidad inteligente	95,284,062,405

Mejoramiento y construcción de Infraestructura multimodal incluyente e Inteligente	95,284,062,405
Programa 25. Conexiones interinstitucionales para la movilidad inteligente	4,195,844,273
Estrategias para la planeación del transporte y la movilidad	4,195,844,273
Programa 26. Movilidad activa	24,576,782,596
Acciones de promoción, educación y cultura para la movilidad activa	4,096,993,190
Desarrollo de acciones para el fortalecimiento, mejoramiento, ampliación y densificación de la malla de cicloinfraestructura	3,949,171,704
Desarrollo de acciones para el fortalecimiento, mejoramiento, ampliación y densificación de la malla de cicloinfraestructura desde la Subdirección de Movilidad	1,596,647,477
Operación y expansión del Sistema Enciela	14,933,970,225
4 LÍNEA 4 ABURRÁ COHESIONADA E INCLUYENTE	\$ 40,050,096,622
4.2 2. Sinergias Territoriales	\$ 40,050,096,622
Programa 12. Fortalecimiento de la Institucionalidad Abierta y Digital	3,983,355,000
Implementación de Sistemas de Información para la gestión eficiente	3,983,355,000
Clasificador por Línea Estratégica / Eje / Programa y Proyecto	Apropiación
Programa 13. Gestión Social Incluyente	12,537,171,520
Cultura y Educación para una Metrópoli sostenible	11,653,726,720
Red de Ecohuertas Sostenibles	883,444,800
Programa 13. Gestión Social Incluyente	2,000,000,000
Cultura para una Metrópoli Sostenible	1,000,000,000
Deporte para una Metrópoli Activa	1,000,000,000
Programa 15. Gestión para la Cooperación y Alianzas	1,658,838,600
Generación de alianzas y gestión de recursos financieros y técnicos.	1,658,838,600
Programa 20. Fortalecimiento Institucional Corporativo	8,832,617,569
Fortalecimiento Infraestructura Institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá	8,689,817,569
Implementación del Plan Estratégico Corporativo	142,800,000
Programa 21. Gestión Catastral y Fortalecimiento Fiscal Metropolitano	11,038,113,933
Catastro Multipropósito y fortalecimiento fiscal a los municipios	11,038,113,933
5 LÍNEA 5 ABURRÁ COMPETITIVA E INTELIGENTE	\$ 24,720,000,000
5.2 2. Sinergias Territoriales	\$ 23,120,000,000
Programa 11. Desarrollo Economico Sostenible	17,820,000,000
Emprendimiento y fortalecimiento empresarial para el desarrollo sostenible	17,820,000,000
Programa 17. Desarrollo de iniciativas de ciudades inteligentes	5,300,000,000
Implementación de acciones hacia un valle de aburrá inteligente	5,300,000,000
5.3 3. Conectividad física y Virtual	\$ 1,600,000,000
Programa 23. Sistemas de Información para la Movilidad Inteligente	600,000,000
Apropiación, actualización y operación del sistema de Gestión de Transporte	600,000,000
Programa 27. Conectividad Digital	1,000,000,000
Implementación de acciones para la conectividad digital	1,000,000,000



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
n.d.

Última actualización: 22 de enero de 2024

